



## Resolución de la Oficina de Administración N.º 180 -2019-ITP/OA

Lima, 27 JUN. 2019

### VISTOS:

Los Memorandos n.º 506 y 1003-2019-ITP/DO de fecha 21 de febrero y 11 de abril de 2019, respectivamente, de la Dirección de Operaciones; los Memorandos n.º 2574 y 2621-2019-ITP/OPPM de fecha 17 y 19 de junio de 2019, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 1060-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 26 de junio de 2019, del Responsable (e) del área de Abastecimiento; y el Informe n.º 467-2019-ITP/OAJ de fecha 27 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con Memorando n.º 506-2019-ITP/DO de fecha 21 de febrero de 2019, la Dirección de Operaciones solicita a la Oficina de Administración la adquisición de equipos para el sistema de generación de vapor para el CITEtextil Camélidos Arequipa, adjuntando las especificaciones técnicas;

Que, mediante Memorando n.º 1003-2019-ITP/DO de fecha 11 de abril de 2019, la Dirección de Operaciones solicita a la Oficina de Administración la adquisición de equipos para el sistema de generación de vapor para el CITEtextil Camélidos Cusco, adjuntando las especificaciones técnicas;

Que, con Memorando n.º 3306-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 11 de junio de 2019, recaído en el Informe n.º 17-2019-ITP/OA-ABAST-ajpc del especialista en contrataciones, el Responsable (e) de Abastecimiento comunica a la Oficina de Administración que se ha efectuado la indagación de mercado para la adquisición de equipos para el sistema de generación de vapor para el CITEtextil Camélidos Arequipa, y comunica que: (i) el valor estimado asciende a la suma de S/ 115 880,00 (ciento quince mil ochocientos ochenta y 00/100 soles), incluyendo los impuestos de Ley; (ii) corresponde realizar un procedimiento de selección de adjudicación



simplificada; (iii) no corresponde distribuir la buena pro; (iv) el sistema de contratación es a suma alzada. El mismo que ha sido aprobado con Memorando n.º 6145-2019-ITP/OA de fecha 11 de junio de 2019;

Que, mediante Memorando n.º 3411-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 14 de junio de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en virtud al artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 82-2019-EF, que establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal para el ejercicio fiscal 2019 por el importe de S/ 115 880,00 (ciento quince mil ochocientos ochenta y 00/100 soles);

Que, con Memorando n.º 2574-2019-ITP/OPPM de fecha 17 de junio de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.º 2004, por el monto de S/ 115 880,00 (ciento quince mil ochocientos ochenta y 00/100 soles) con cargo al Presupuesto Institucional 2019, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la adquisición de equipos para el sistema de generación de vapor para el CITEtextil Camélidos Arequipa;

Que, mediante Memorando n.º 3457-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 17 de junio de 2019, recaído en el Informe n.º 1-2019-ITP/OA-ABAST-aits de la especialista en contrataciones, el Responsable (e) de Abastecimiento comunica a la Oficina de Administración que se ha efectuado la indagación de mercado para la adquisición de equipos para el sistema de generación de vapor para el CITEtextil Camélidos Cusco, y comunica que: (i) el valor estimado asciende a la suma de S/ 115 880,00 (ciento quince mil ochocientos ochenta y 00/100 soles), incluyendo los impuestos de Ley; (ii) corresponde realizar un procedimiento de selección de adjudicación simplificada; (iii) no corresponde distribuir la buena pro; (iv) se contratará bajo el sistema de contratación es suma alzada. El mismo que ha sido aprobado con Memorando n.º 6325-2019-ITP/OA de fecha 17 de junio de 2019;

Que, con Memorando n.º 3482-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 18 de junio de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en virtud al artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 82-2019-EF, que establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal para el ejercicio fiscal 2019 por el importe de S/ 115 880,00 (ciento quince mil ochocientos ochenta y 00/100 soles);

Que, mediante Memorando n.º 2621-2019-ITP/OPPM de fecha 19 de junio de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.º 2031, por el monto de S/ 115 880,00 (ciento quince mil ochocientos ochenta y 00/100 soles) con cargo al Presupuesto Institucional 2019, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la adquisición de equipos para el sistema de generación de vapor para el CITEtextil Camélidos Cusco;

Que, con Memorando n.º 3551-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 20 de junio de 2019, recaído en el Informe n.º 4-2019-ITP/OA-ABAST-aits, el Responsable (e) del Abastecimiento recomienda que la adquisición de equipos para el sistema de generación de vapor para el CITEtextil Camélidos Arequipa y el CITEtextil Camélidos Cusco se efectúe a través de un único proceso de selección tipo adjudicación



simplificada, por relación de ítems conforme al artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 31-2019-ITP/SG de fecha 25 de junio de 2019, se aprueba la sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción para el año fiscal 2019, incluyendo con número de referencia 77 el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, referido a la "Adquisición de equipos para el sistema de generación de vapor para el CITEtextil Camélidos Arequipa y CITEtextil Camélidos Cusco", por el valor estimado de S/ 231 760,00 (doscientos treinta y un mil setecientos sesenta y 00/100 soles);

Que, con Informe n.º 1060-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 26 de junio de 2019, el Responsable (e) del área de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de equipos para el sistema de generación de vapor para el CITEtextil Camélidos Arequipa y CITEtextil Camélidos Cusco"; y habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y en virtud del artículo 43º del referido Reglamento solicita la designación y propone a los miembros titulares y suplentes que integrarían el comité de selección a cargo del precitado procedimiento, conforme se detalla:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
<b>Ingrid Paola Guerrero Araujo</b> Presidenta – Con conocimiento técnico	<b>Vanessa Irene Parra Parra</b> Presidenta – Con conocimiento técnico
<b>Carlos Alberto Uceda Ballena</b> Primer Miembro – Con conocimiento técnico	<b>José Leoncio Aguirre Pajuelo</b> Primer Miembro – Con conocimiento técnico
<b>Alan Jonathan García Montañez</b> Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones	<b>Miguel Mariano Plaza Gereda</b> Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones

Que, el numeral 42.3 del artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que es el órgano encargado de las contrataciones el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; la fórmula de reajuste, de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; la indagación de mercado realizado; el valor referencial o valor estimado según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; el resumen ejecutivo cuando corresponda; y, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente al órgano a cargo del procedimiento de selección el artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. En ese sentido, el numeral 43.2 del artículo referido del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en el caso de la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;



Que, respecto a la designación del comité de selección, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante Informe n.º 467-2019-ITP/OAJ de fecha 27 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de equipos para el sistema de generación de vapor para el CITETextil Camélidos Arequipa y CITETextil Camélidos Cusco" y la designación del comité de selección para el referido procedimiento;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42º, 43º y 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de equipos para el sistema de generación de vapor para el CITETextil Camélidos Arequipa y CITETextil Camélidos Cusco", y designar al comité de selección a cargo de su conducción;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 82-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; y en ejercicio de las facultades delegadas por el Director Ejecutivo en la Oficina de Administración mediante los literales a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de equipos para el sistema de generación de vapor para el CITETextil Camélidos Arequipa y CITETextil Camélidos Cusco", por el valor estimado de S/ 231 760,00 (doscientos treinta y un mil setecientos sesenta y 00/100 soles), incluyendo los impuestos de Ley, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Designar el comité de selección a cargo del procedimiento de selección para la "Adquisición de equipos para el sistema de generación de vapor para el CITETextil Camélidos Arequipa y CITETextil Camélidos Cusco", el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
<b>Ingrid Paola Guerrero Araujo</b> Presidenta – Con conocimiento técnico	<b>Vanessa Irene Parra Parra</b> Presidenta – Con conocimiento técnico
<b>Carlos Alberto Uceda Ballena</b> Primer Miembro – Con conocimiento técnico	<b>José Leoncio Aguirre Pajuelo</b> Primer Miembro – Con conocimiento técnico
<b>Alan Jonathan García Montañez</b> Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones	<b>Miguel Mariano Plaza Gereda</b> Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones



**Artículo 3.-** El comité de selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del comité de selección, señalado en el artículo 2 precedente para los fines que correspondan.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

**Regístrese y comuníquese.**



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
*R. Mariela Degregori de Perales*  
CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES  
Jefa de la Oficina de Administración